



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° **308** - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 04 AGO. 2023

VISTOS:

El Informe N° 082-2023-MTOM-RO-MSMCPB-GMIDT/MPJB, de fecha 11 de julio de 2023; Informe N° 1624-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de julio de 2023; Informe N° 033-2023-WECE-IO-MSMCPB-OSP/GM/MPJB, de fecha 19 de julio de 2023; Informe N° 980-2023-JECQ-OSG/GGM/MPJB, de fecha 19 de julio de 2023; Informe N° 669-2023-GMPP-GGM/MPJB, con fecha de recepción 26 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, con Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, establece que “El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual(...), b) Formulación y Evaluación(...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva(...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones(...)”;

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutores que: “Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su artículo 17 sobre la fase de ejecución, numeral 17.8 menciona que: “Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”;

Que la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programan la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que “La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas”, y agrega en su numeral 8 que “El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”. De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° **308** - 2023- A/MPJB

Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.5 DE LOS INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN. 8.5.1 Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales o no sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaró la viabilidad, es en este sentido que deberemos ceñirnos a las Normas Vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación, según sea el caso y la modalidad. 8.5.4 Acción III. A causas de modificaciones no sustanciales, el monto de inversión en mas de 30% respecto al valor establecido en el estudio de pre-inversión por el que se otorgó la viabilidad; o si el proyecto es objeto de modificaciones sustanciales, NO procede la verificación de viabilidad del PIP;

Que, el Artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 400-2022-GM/MPJB, de fecha 27 de junio de 2022, se aprobó el Expediente ADICIONAL POR GASTOS DE GESTIÓN (Órgano Técnico Responsable) del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", con Código Único Inversiones N° 2212682 antes código SNIP 218023, con un monto total de S/. 149,381.32 soles y con un plazo de ejecución de 60 días calendario, precisando en su artículo segundo que el monto de inversión actualizado asciende a S/. 1,524,902.58 soles en mérito al adicional;

Que, por medio de Resolución de Gerencia Municipal N° 735-2022-GM/MPJB, de fecha 14 de noviembre de 2022, se aprobó el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", con CUI N° 2212682, con un presupuesto total de S/. 979,237.62 (Novecientos setenta y nueve mil doscientos treinta y siete con 62/100 soles), a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°50-2023-A/MPJB, de fecha 10 de febrero del 2023, se designó con eficacia anticipada al 01 de febrero del 2023 al Ing. Civil Julio Javier Mancilla Llaca, como Residente de Obra para el Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", con CUI N° 2212682;

Que, con Resolución de Alcaldía N°137-2023-A/MPJB, de fecha 29 de marzo del 2023, se aprobó con eficacia anticipado al 19 de febrero del 2023 el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", con CUI N° 2212682, por cincuenta (50) días calendario, por las causales de Suspensión de Obra con fecha 31 de diciembre del 2022, debido al cierre presupuestal del año 2022 y transferencia de gestión; que afecta la ruta crítica del proyecto; todo ello, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Expediente de Ampliación de Plazo N°01 del Proyecto de Inversión referido contenidos en el Informe N°015-2023-JJMLL-RO-MSMCPB-GDTI/MPJB del Residente de Obra, asimismo, el Informe N° 271-2023-GDTI-GM-A/MPJB del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 006-2023-WECE-IO-MSMCPB-OSP/GM/MPJB del Inspector de obra, el Informe N°238-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB del Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y a los considerandos expuestos en la presente resolución;

Que, vía Resolución de Alcaldía N° 168-2023-A/MPJB, de fecha 24 de abril de 2023, se aprobó con eficacia anticipado al 15 de febrero de 2023 el PLAN DE TRABAJO 2023 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2212682, con un presupuesto total de S/. 760,603.01 soles, siendo su plazo de ejecución de 50 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directo;

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 196-2023-A/MPJB, de fecha 08 de mayo de 2023, se designó con eficacia anticipado al 02 de mayo de 2023 al Arq. MADAY TERESA ORTEGAL MALAGA, como RESIDENTE DE OBRA para el Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", con CUI N° 2212682;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 197-2023-A/MPJB, de fecha 09 de mayo de 2023, se aprobó con eficacia anticipado al 11 de abril de 2023, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA" con Código Único de Inversiones N° 2212682, por cincuenta y siete (57) días calendario, según el Proyecto, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 199-2023-A/MPJB de fecha 10 de mayo de 2023, se aprobó con eficacia anticipado al 10 de abril de 2023 la Modificación N° 01 - EXPEDIENTE DE ADICIONAL N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVO N° 01, por el monto de S/. 387,024.94 soles, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", con CUI N° 2212682;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° **308** - 2023- A/MPJB

Que, por Informe N° 082-2023-MTOM-RO-MSMCPB-GMIDT/MPJB, de fecha 11 de julio de 2023, el Residente de Obra, Arq. Maday Teresa Ortegala Malaga, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, el EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 02, correspondiente al Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", para dar cumplimiento a los trabajos programados por la obra; y, solicita se derive a la Subgerencia de Supervisión para su revisión y aprobación del EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°02, concluyendo que el presupuesto para el ADICIONAL N° 02 asciende a S/ 170,528.39 (Ciento Sesenta Mil Quinientos Veintiocho con 39/100 soles) lo cual incluye Costo Directo más Gastos Generales representa un 17.41 % adicional sobre el presupuesto inicial;



Que, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, con Informe N° 1624-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de julio de 2023, remite al Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, el EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 02 de la Obra denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", versión física, presentado por la ARQ. MADAY TERESA ORTEGALA MALAGA – Residente. Y, solicita se derive al Inspector a cargo para su revisión, evaluación y aprobación según corresponda;



Que, el Inspector de Obra, Ing. Wilson Edilberto Cruz Estrada, a través de Informe N° 033-2023-WECE-IO-MSMCPB-OSP/GM/MPJB, de fecha 19 de julio de 2023, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, la APROBACIÓN del PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02, POR PARTIDAS NUEVAS Y VARIACION DE COSTOS del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", con la evaluación respectiva, señalando las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES

- Con fecha 25 de junio del año 2013 se celebra el contrato N°029-2013-MPJB Adjudicación de Menor Cuantía N°043-2013-CE/MPJB, derivada "Ejecución de Obra", por una parte, la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y de la otra parte el Consorcio Cruz de Motupe que tiene por objetivo atender la ejecución de la obra de los componentes 01 y 02 del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Municipales del Centro Poblado Borogüeña, Provincia de Jorge Basadre - Tacna", por el monto total de contrato asciende a S/. 1,143,811.40 a todo costo incluido IGV y un plazo de ejecución de 120 días calendario.
- De acuerdo con la resolución de Alcaldía N° 688-2014-A/MPJB de fecha 23 de diciembre del 2014, se da por finalizada la intervención económica de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Municipales del Centro Poblado Borogüeña, Provincia de Jorge Basadre - Tacna", y se RESUELVE el contrato N° 029-2013-MPJB, suscrito con el contratista: CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE.
- El Proyecto Por Saldo de obra Reinicio la ejecución física el 22 de noviembre del 2022 a cargo de la residencia de obra, por administración directa del proyecto por saldo de obra denominado "Mejoramiento de los Servicios Municipales del Centro Poblado Borogüeña, Provincia de Jorge Basadre - Tacna" teniendo fecha de corte al 31 de diciembre del 2022,
- Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N°400-2022-GM/MPJB de fecha 27 de junio del 2022 se aprobó el Expediente Adicional por Gastos de Gestión (Órgano Responsable) del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de los Servicios Municipales del Centro Poblado Borogüeña, Provincia de Jorge Basadre - Tacna" con código único de inversiones N° 2212682 antes código SNIP 218023, con un monto total de S/. 149,381.32 soles, y con un plazo de ejecución de 60 días calendario.
- Que mediante Resolución de Alcaldía N°199-2023-A/MPJB de fecha 10 de mayo del 2023 se aprobó con eficacia anticipada al 10 de abril del 2023 la Modificación N°01 – EXPEDIENTE DE ADICIONAL N° 01, POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVO N°01, del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de los Servicios Municipales del Centro Poblado Borogüeña, Provincia de Jorge Basadre - Tacna" con código único de inversiones N° 2212682 antes código SNIP 218023, con un monto total de S/. 387,024.94 soles.



CONTENIDO DE LA MODIFICACION N°02 - PRESUPUESTO ADICIONAL N°02 – POR PARTIDAS NUEVAS Y VARIACION DE COSTOS

Se procedió a revisar la documentación presentada mediante el presupuesto Adicional N°02 – por, Partidas Nuevas y Variación de Costos la cual presenta el siguiente contenido.

1. GENERALIDADES
2. MEMORIA DESCRIPTIVA
 - 2.1. ASPECTOS GENERALES
 - 2.1.1. GENERALIDADES
 - 2.1.2. ANTECEDENTES
 - 2.1.3. JUSTIFICACION
 - 2.1.4. OBJETIVOS
 - 2.2. RESOLUCIONES
 - 2.3. PRESUPUESTO
 - 2.4. PLAZOS DE EJECUCION
 - 2.5. AVANCE FISICO DE OBRA
 - 2.6. AVANCE FINANCIERO DE OBRA
 - 2.7. JUSTIFICACION LEGAL
3. SUSTENTO DE LA AMPLIACION PRESUPUESTAL
 - 3.1. OBJETIVOS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **303** - 2023- A/MPJB

- 3.2. ANTECEDENTES
- 3.3. MARCO LEGAL
- 3.4. CAUSALES DE LA MODIFICACION PRESUPUESTAL
 - 3.4.1. VARIACION DE COSTOS
 - 3.4.2. ADICIONALES POR PARTIDAS NUEVAS
 - 3.4.3. DE LOS GASTOS GENERALES
- 3.5. SUSTENTO LEGAL DE LA AMPLIACION PRESUPUESTAL
 - 3.5.1. DE LA VARIACION DE COSTOS
 - 3.5.2. DE LAS PARTIDAS NUEVAS
- 3.6. RESUMEN DE LA MODIFICACION PRESUPUESTAL
 - 3.6.1. PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO AL EXPEDIENTE
 - 3.6.2. PARTIDAS NUEVAS
 - 3.6.2.1. PRESUPUESTO
 - 3.6.2.2. RELACION DE INSUMOS ADICIONAL N°02
 - 3.6.2.3. A.C.U. PARTIDAS NUEVAS
 - 3.6.2.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS
 - 3.6.3. VARIACION DE COSTOS
- 3.7. PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5. REGISTRO FOTOGRAFICO

6. ANEXOS

- 6.1. COPIAS DE INFORMES QUE SUSTENTEN LA MODIFICACION
- 6.2. DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE AL PROYECTO APROBADO
- 6.3. EJECUCION PRESUPUESTAL ACTUALIZADO A LA FECHA
- 6.4. PLANOS CORRESPONDIENTES
- 6.5. RESOLUCIONES

3. OBJETIVO

El objetivo del Adicional N°02 por Partidas Nuevas y Variación de Costos, es específicamente obtener un presupuesto adicional para la ejecución de los trabajos que no fueron contemplados en el expediente Técnico, del proyecto Mejoramiento de los Servicios Municipales del Centro Poblado Borogueña, Provincia de Jorge Basadre – Tacna, para así brindar adecuadas condiciones de funcionalidad.

4. UBICACIÓN

El proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROGUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA, está ubicada en:

Localidad : BOROGEÑA
 Distrito : ILABAYA
 Provincia : JORGE BASADRE
 Región : TACNA

5. PARTIDAS DEL ADICIONAL N°02 – PARTIDAS NUEVAS Y VARIACION DE COSTOS

A continuación, se presentan las partidas a ejecutar en el Adicional N°02

➤ PARTIDAS NUEVAS

Metrados

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado
01	VARIOS		
01.01.	PROTECCIÓN DE DUCTO		
01.01.01	CUBIERTA DE POLICARBONATO		
01.01.01.01	CUBIERTA DE POLICARBONATO	serv	1.00

Presupuesto

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial
01	VARIOS				
01.01.	PROTECCIÓN DE DUCTO				
01.01.01	CUBIERTA DE POLICARBONATO				
01.01.01.01	CUBIERTA DE POLICARBONATO	serv	1.00	3,800.00	3,800.00

COSTO DIRECTO

Gestión Técnica 15 % 570.00
 Órgano Técnico 2 % -

3,800.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 303 - 2023- A/MPJB

GASTOS GENERALES		570.00
SB TOTAL DE OBRA (CD+GG)		4,370.00
GASTOS DE SUPERVIVION DE OBRA	5 %	190.00
	2 %	-
GASTOS ADMINISTRATIVOS	8 %	-
PRESUPUESTO TOTAL		4,560.00

➤ **VARIACIÓN DE COSTOS**

Presupuesto C.D.

ITEM	Descripción	Expediente técnico		Precio según cotizaciones en logística		Diferencia
		Precio	Parcial	Precio	Parcial	
SERVICIOS						
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DATA	21,000.00	21,000.00	33,300.00	33,300.00	12,300.00
2	INSTALACIÓN DE MAMPARAS Y VENTANAS	24,000.00	24,000.00	39,600.00	39,600.00	15,600.00
3	INSTALACIÓN DE TABIQUERÍA	20,000.00	20,000.00	29,500.00	29,500.00	9,500.00
4	INSTALACIÓN DE PUERTAS DE MADERA	19,200.00	19,200.00	39,520.00	39,520.00	20,320.00
5	SERV. ALQUILER DE WINCHE	800.00	800.00	3,000.00	3,000.00	2,200.00
6	SUMINISTRO E INST. LETRAS METALICAS	3,000.00	3,000.00	8,000.00	8,000.00	5,000.00
7	REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTE	10,000.00	10,000.00	39,500.00	39,500.00	29,500.00
8	SERV. DE BARANDAS	10,000.00	10,000.00	21,500.00	21,500.00	11,500.00
				TOTAL		105,920.00
MATERIALES						
1	CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO	11,200.00	11,200.00	13,520.00	13,520.00	2,320.00
2	LADRILLO PASTELERO 3cm x 24 cm x 24 cm	550.38	550.38	726.50	726.50	176.12
3	CODO DE ROSCA PVC CL- 2 X 90"	120.00	120.00	1,600.00	1,600.00	1,480.00
4	PEGAMENTO PARA PVC	108.00	108.00	520.00	520.00	412.00
5	SILLAR PARA ENCHAPE	535.00	535.00	2,220.00	2,220.00	1,685.00
6	PORCELANATO	3,168.00	3,168.00	35,660.44	35,660.44	32,492.44
	TOTAL			TOTAL		38,565.56
						144,485.56

Presupuesto G.G. (Gestión Técnica)

ITEM	DESCRIPCION	U	CANTIDAD		VALOR UNITARIO S/. / u	VALOR TOTAL S/.
			DESCR	UNIDAD		
1	PERSONAL DE OBRA					
	INGENIERIA					
	Residente de Obra	mes	0.73	1	4,500.00	3,279.60
	Asistente técnico	mes	0.73	1	3,300.00	2,407.35
	Asistente administrativo	mes	0.73	1	2,500.00	1,818.36
	Ing. de seguridad	mes	0.73	1	2,500.00	1,821.22



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° **308** - 2023- A/MPJB

Asistente Logístico	mes	0.73	1	2,500.00	1,822.48
Apoyo técnico	mes	0.73	1	1,900.00	1,386.98
Beneficios sociales	%	0.73	49.00%	12,535.99	9,136.85
SUBTOTAL					21,672.84
TOTAL REMUNERACIÓN PERSONAL DE OBRA					21,672.84



6. PRESUPUESTO MODIFICACIÓN N°02 (Adicional N°02 – Partidas Nuevas y Variación de Costos)

DESCRIPCION	ADICIONAL Nro. 02		TOTAL DEL ADICIONAL Nro. 02
	PARTIDAS NUEVAS	VARIACION DE COSTOS	
COSTO DIRECTO	3,800.00	144,485.56	148,285.56
GASTOS GENERALES	570.00	21,672.83	22,242.83
- GASTOS DE GESTION TECNICA (15%)	570.00	21,672.83	22,242.83
- GASTOS DE ORGANO TECTICO RESPONSABLE (2%)	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL (CD+GG)	4,370.00	166,158.39	170,528.39
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO			0.00
GASTOS DE SUPERVISION	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN			0.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS			0.00
COSTO DE INVERSION TOTAL S/	4,370.00	166,158.39	170,528.39



7. PRESUPUESTO TOTAL (Exp. Técnico + Modificación N°01 + Modificación N°02)

DESCRIPCION	EXP. TEC. + PRESUPUESTO MODIFICADO 01	ADICIONAL Nro. 02		TOTAL DEL ADICIONAL Nro. 02	PRESUPUESTO MODIFICADO Nro. 02
		PARTIDAS NUEVAS	VARIACION DE COSTOS		
COSTO DIRECTO	1,042,825.78	3,800.00	144,485.56	148,285.56	1,191,111.34
GASTOS GENERALES	312,938.53	570.00	21,672.83	22,242.83	335,181.36
- GASTOS DE GESTION TECNICA (15%)	156,423.86	570.00	21,672.83	22,242.83	178,666.69
- GASTOS DE ORGANO TECTICO RESPONSABLE (2%)	156,514.67	0.00	0.00	0.00	156,514.67
SUB TOTAL (CD+GG)	1,355,764.31	4,370.00	166,158.39	170,528.39	1,526,292.70
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	0.00			0.00	0.00
GASTOS DE SUPERVISION	61,005.31	0.00	0.00	0.00	61,005.31
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	17,030.22			0.00	17,030.22
GASTOS ADMINISTRATIVOS	81,844.04			0.00	81,844.04
COSTO DE INVERSION TOTAL S/	1,515,643.88	4,370.00	166,158.39	170,528.39	1,686,172.27



8. CONCLUSIONES

En merito a la revisión y evaluación realizado al **PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02** por Partidas Nuevas y Variación de Costos, como Inspector de Obra, a través de la oficina de Supervisión de proyecto, Se **APRUEBA** el **PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02**, por Partidas Nuevas y Variación de Costos, del proyecto denominado "**Mejoramiento de los Servicios Municipales del Centro Poblado Borogueña, Provincia de Jorge Basadre - Tacna**" elaborado y presentado por el Arq. Maday Teresa Ortegál Málaga – Residente de Obra 2023.

9. RECOMENDACIONES

Se sugiere derivar el presente **PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02**, por Partidas Nuevas y Variación de Costos, a la Oficina correspondiente para su aprobación con acto resolutivo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° **308** - 2023- A/MPJB

Que, por intermedio de Informe N° 980-2023-JECQ-SGS/GGM/MPJB, de fecha 19 de julio de 2023, el Ing. Jorge E. Coaquira Quenta de la Sub Gerencia de Supervisión, remite al Gerente General Municipal la APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02, POR PARTIDAS NUEVAS Y VARIACION DE COSTOS del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROGUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA”, y solicita se derive a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto para su disponibilidad presupuestal y posterior aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 669-2023-GMPP-GGM/MPJB, con fecha de recepción 26 de julio de 2023, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Eco. Mario Ale Cervantes, informa al Gerente General Municipal la existencia de Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 170,528.39 soles, para la aprobación del Expediente Adicional N° 02 del “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROGUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA” con CUI N° 2212682, recomendando se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) para continuar con el procedimiento de administración que coadyuve a la aprobación del EXPEDIENTE DE ADICIONAL N° 02 POR PARTIDAS NUEVAS Y VARIACIÓN DE COSTOS del Proyecto antes mencionado, mediante acto resolutivo;

Que, mediante proveído de Gerente Municipal S/N, de fecha 25 de julio de 2023, deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;

Que, conforme al Artículo 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en “principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana”;

Que, de acuerdo al numeral 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, respecto a las modificaciones al contrato, establece: “El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”;

Que, respecto de las prestaciones adicionales de obra, los numerales 34.4 y 34.5 del artículo 34 de la Ley N° 30225, establecen que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad; y, En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República(...).”

Que, entonces la Entidad podrá ordenar la ejecución de una prestación adicional de obra, cuando: i) califique como adicional de obra, de acuerdo con la definición reglamentaria (De acuerdo con el Anexo N°1 del Reglamento, “Definiciones”, una prestación adicional de obra es “aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”); ii) cuente con disponibilidad presupuestal; iii) haya sido ordenada por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien el titular le haya delegado la facultad; iv) se cumpla con los plazos, requisitos y formalidades que establece el procedimiento de aprobación de adicionales; y, v) que el valor del adicional no exceda los límites establecidos en los artículos 205 y 206 del Reglamento, concordantes con lo establecido en los numerales 34.4 y 34.5 del artículo 34 de la Ley;

Que, respecto a la condición v) enunciada en el párrafo precedente, esto es, aquella que implica que el valor de la prestación adicional no puede exceder los límites establecidos en los artículos 205 y 206 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así como el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento señala que “solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”. Por su parte, el numeral 206.1 del artículo 206 del Reglamento establece que “las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto de contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República”;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación N° 02 - EXPEDIENTE DE ADICIONAL N° 02 POR PARTIDAS NUEVAS Y VARIACIÓN DE COSTOS, por el monto de S/ 170,528.39 (Ciento Setenta Mil Quinientos Veintiocho con 39/100 soles) del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROGUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA”, con Código Único de Inversiones N° 2212682, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 308 - 2023- A/MPJB

DESCRIPCION	EXP. TEC. + PRESUPUESTO MODIFICADO 01	ADICIONAL Nro. 02		TOTAL DEL ADICIONAL Nro. 02	PRESUPUESTO MODIFICADO Nro. 02
		PARTIDAS NUEVAS	VARIACION DE COSTOS		
COSTO DIRECTO	1,042,825.78	3,800.00	144,485.56	148,285.56	1,191,111.34
GASTOS GENERALES	312,938.53	570.00	21,672.83	22,242.83	335,181.36
- GASTOS DE GESTION TECNICA (15%)	156,423.86	570.00	21,672.83	22,242.83	178,666.69
- GASTOS DE ORGANO TECTICO RESPONSABLE (2%)	156,514.67	0.00	0.00	0.00	156,514.67
SUB TOTAL (CD+GG)	1,355,764.31	4,370.00	166,158.39	170,528.39	1,526,292.70
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	0.00			0.00	0.00
GASTOS DE SUPERVISION	61,005.31	0.00	0.00	0.00	61,005.31
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	17,030.22			0.00	17,030.22
GASTOS ADMINISTRATIVOS	81,844.04			0.00	81,844.04
COSTO DE INVERSION TOTAL S/	1,515,643.88	4,370.00	166,158.39	170,528.39	1,686,172.27

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el Presupuesto Modificado N° 02 del Proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA”**, con CUI N° 2212682, asciende a S/. 1,686,172.27 soles, en mérito a la Modificación N° 02 - EXPEDIENTE DE ADICIONAL N° 02 POR PARTIDAS NUEVAS Y VARIACIÓN DE COSTOS aprobado en el artículo precedente de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE DE ADICIONAL N° 02 POR PARTIDAS NUEVAS Y VARIACIÓN DE COSTOS del Proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA”**, con Código Único de Inversiones N° 2212682, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, al Residente de Obra, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan, verificando el cumplimiento de la presente Resolución y de las normas legales vigentes

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional NOTIFICAR la presente Resolución al Residente de Obra, al Inspector de Obra, y a las demás Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ALCALDIA
- TACNA -
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

- C.c.:
- Archivo
- GM
- GDTI
- OAJ
- OSP
- OPP
- SGI
- INTERESADOS (02)